

PUBLICACION RESULTADOS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.


En Dibulla La Guajira, a los diez (10) días de diciembre de 2025, se publica los resultados de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales dentro de la convocatoria según el DECRETO 083 de fecha 20 de noviembre de 2025, modificada por el decreto 087 del 25 de noviembre de 2025 donde se ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONFORMACION DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA SER USADO EN LA PROVISION DE LOS CARGOS DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LOS DIFERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA LA GUAJIRA Y SE FIJAN DISPOSICIONES PARA SU DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.SU DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.MEDIO DE DIVULGACIÓN Publicado en el link de la página web de municipio: <https://www.dibulla-laguajira.gov.co/Transparencia/Paginas/Convocatorias.aspx>.

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos informa que el 09 de Diciembre se realizaron las pruebas de competencias funcionales y comportamentales con el profesional asignado por el Alcalde municipal y los resultados son los siguientes:

NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA	EMPLEO AL CUAL SE INSCRIBIO	PRUEBAS COMPORTAMENTALES Y FUNCIONALES
YULIANA YOLIMA ALMAZO PADILLA	52.905.070	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA	CUMPLE
JOSE DAVID RIVADENEIRA BERMUDEZ	84.087.151	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA	CUMPLE

Nota: El banco de hojas de vida será una base de datos de las personas que aspiren a los empleos de jefes o responsables del Control Interno en el municipio de Dibulla La Guajira y sus entidades descentralizadas, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la ley. El proceso de conformación del banco de hojas de vida que se adelanta no constituye un concurso público de méritos, ni una convocatoria que genere derechos de carrera administrativa, o cualquier otro tipo de derechos o expectativas para el acceso al empleo, razón por la cual los resultados que se deriven de este proceso no ubican a los participantes en una lista de elegibles y en ningún caso limita la facultad discrecional del nominador, que para este caso es el Alcalde municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Fecha de Publicación 10 de diciembre del 2025, HORA: 6:00 PM.



YOHNY ALBERTO CAICEDO REINOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS